



**Red Nacional de Información Agropecuaria**

---

## ***ESTRUCTURA Y FUNCIONES***

*(Documento revisado en el VI Foro Ordinario de la  
REDNIA, celebrado el 18 de julio de 2000)*

*San José, Agosto 2000*



## **I. Asamblea o Foro**

Es la máxima autoridad de la Red y estará integrada por un representante de organizaciones o unidades de información del Sector Agropecuario Nacional y afines a éste que participen activamente en el desarrollo de la misma.

El foro se realizará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando el Comité Técnico lo considere conveniente.

Los foros extraordinarios se pueden realizar en forma no presencial ("virtual") utilizando para ello los recursos de comunicación que permita la tecnología moderna (correo electrónico, fax, etc.) y tendrán la misma validez que uno presencial. Este mecanismo de consulta lo reglamentará el Comité Técnico.

El proceso de votación para la Asamblea, cuando se requiera, será por mayoría simple.

Son funciones de la Asamblea:

1. Elegir cinco miembros que integren el Comité Técnico, por un período de dos años y pueden ser reelectos.
2. Dictar los lineamientos y políticas relacionadas con la Red.
3. Conocer, debatir y tomar decisiones sobre asuntos de interés para el buen funcionamiento de la Red, con miras a que los Centros participantes puedan tener un desarrollo uniforme.
4. Aprobar y evaluar el plan de trabajo propuesto por el Comité Técnico.

El funcionamiento operativo de la Asamblea se regirá por las disposiciones que de ella emane.

## **II. Centros Participantes**

Son aquellas Unidades de Información y organizaciones, que por voluntad propia integran la Red (ratificadas por medio de una carta de manifiesto de interés) y se comprometen a cumplir las siguientes funciones:

1. Participar en las Asambleas, reuniones o consultas que convoque el Comité Técnico o el Centro de Enlace.



## **Red Nacional de Información Agropecuaria**

---

2. Facilitar su información para alimentar la REDNIA.
3. Apoyar las acciones del Centro de Enlace para elaborar la Bibliografía Agropecuaria Nacional o bien otros productos especializados en conjunto con el Comité Técnico.
4. Mantener informado al Comité Técnico sobre cualquier cambio de organización, estructura o representantes de la Institución con el fin de mantener actualizado el Directorio de la Red.
5. Dar a conocer o promocionar productos y servicios de la Red dentro de su ámbito de acción.
6. Participar y colaborar en actividades de capacitación y asesoría de acuerdo a sus recursos y capacidades.
7. Facilitar el acceso recíproco a la información que posean los integrantes de la Red. (Colección, fuentes de información, direcciones electrónicas de interés, servicios, etc.), respetando las políticas internas de los Centros Participantes.
8. Participar en grupos de trabajo convocados por el Centro de Enlace o el Comité Técnico.
9. Participar en el Comité Técnico por elección en la Asamblea.
10. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones que emanen del Centro de Enlace, del Comité Técnico o la Asamblea, necesarias para el eficaz funcionamiento de la Red.
11. Otras funciones que emanen de sus actividades específicas.

El Comité Técnico tendrá la potestad de excluir aquellos centros participantes que no cumplan con las funciones estipuladas anteriormente.



### **III. Centro de Enlace**

El Centro de Enlace de la red será el Centro de Información del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de enlace entre los Centros Participantes y otras redes a nivel nacional o internacional.
2. Mantener y establecer contactos para la integración de la Red a Sistemas de Información Nacionales e Internacionales.
3. Elaborar y mantener actualizada la Bibliografía Agropecuaria Nacional con el aporte de información de los Centros Participantes y de otras Instituciones no involucradas en la Red.
4. Brindar servicios de información especializados, utilizando los recursos disponibles y los avances tecnológicos existentes en el campo de la información.
5. Coordinar con el Comité técnico la generación de productos de información especializados, con el aporte de los centros participantes.
6. Preparar junto con el Comité Técnico y los Centros Participantes planes de divulgación de los recursos de información de la Red.
7. Otras funciones que de común acuerdo asuma con el Comité Técnico y los Centros Participantes.

### **IV. Comité Técnico**

El Comité Técnico estará integrado por siete miembros, cinco de los cuales serán representantes de los Centros Participantes, elegidos por la Asamblea o foro, el Coordinador(a) del Centro de Información del MAG y el Secretario(a) Técnico(a) del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología (SNITTA).



Serán funciones del Comité:

1. Apoyar las acciones y compromisos del Centro de Enlace.
2. Convocar y organizar la Asamblea ordinaria cada año y en forma extraordinaria cuando sea necesario.
3. Establecer la normativa de su funcionamiento interno, reglamentaciones y otros.
4. Promover convenios interinstitucionales, cartas de manifiesto de interés y otras formas de coordinación en el ámbito nacional, regional y mundial, que permitan un adecuado desarrollo de la Red.
5. Promover actividades cooperativas (adquisiciones, catálogos colectivos, etc.) entre las unidades de información integrantes de la Red.
6. Gestionar y canalizar apropiadamente los recursos de cooperación técnica y financiera provenientes de fuentes externas e internas para impulsar un desarrollo adecuado de la Red.
7. Elaborar un informe financiero de la Red para ser presentado a la Asamblea general en el foro.
8. Desarrollar y proponer planes de trabajo conducentes a alcanzar el mejor funcionamiento de la Red (Productos de información, servicios, divulgación y promoción, captación de recursos y cooperación, capacitación y administración).
9. Crear comisiones especiales de trabajo para fines específicos.
10. Promover el fortalecimiento de las unidades de información integrantes de la Red, en cuanto a la adquisición de equipo de cómputo, material bibliográfico, infraestructura y mobiliario.
11. Promover y apoyar programas de capacitación para el personal de los Centros Participantes de la Red.
12. Impulsar y realizar estudios básicos sobre las necesidades de información de los usuarios.
13. Elaborar un directorio de Instituciones participantes en la Red y mantenerlo actualizado.

14. Excluir de la Red a aquellos Centros Participantes que no cumplan con las funciones correspondientes.
15. Otras funciones que de común acuerdo le asigne la Asamblea.

Los miembros del Comité Técnico se pueden mantener en su puesto por dos años y pueden ser reelectos.

Para facilitar sus funciones el Comité Técnico debe nombrar, dentro de sus integrantes, a un coordinador y a un secretario de Actas.